

Ministerio y de la confección y reparto de paquetes corrientes y notificaciones, recogida y entrega, franqueo y cierre de correspondencia.

SERVICIOS DIVERSOS

Es el trabajador que con iniciativas y responsabilidad realiza las tareas propias de las empleadas de hogar (plancha, pequeña cocina, atención de bar, repaso de menaje y cortinaje).

NIVEL 1

MOZO ESPECIALISTA Y MOZO

Son los trabajadores encargados de realizar trabajos manuales, de fuerza y recados, pudiendo encomendárseles en caso de necesidad trabajos de vigilancia.

VIGILANTE

Son los trabajadores que, en turno de día o de noche, realizan la vigilancia de los locales del Organismo, así como de las instalaciones, materiales y objetos que se hallen ubicados en aquéllas.

LIMPIADORAS J.C. y 1/2 J.

Son las trabajadoras encargadas de realizar materialmente la limpieza de los locales y mobiliario, así como la atención de los ascos de dichos locales.

Año 1.989

NIVEL	CATEGORIA	COMPTO. POR JNADA. ESP.	PLUS DOMIN-GOS Y FTVOS.	PLUS/NTURN. 1.988	CPTO. PTO. DE TRABAJO
III	GTOR. TRAB	72.647		298.792	
IV	OPERADOR	66.611		261.053	
IV	OP. 1a OV	66.611			
V	OP. 2a OV	60.575			
VI	OP. 3a OV	54.539			
VII	AYT. POT.	48.502			
VII	TELEPTA.	48.502			
VII	SUBALT.	48.502	6.000		40.140
VIII	MOZO ESP.	42.466			
VIII	MOZO	42.466			
VIII	VIGILANTE	42.466	6.000	196.379	
VIII	LIMPIAD.	42.466			

COMPLEMENTO DE PELIGROSIDAD

PERCEPTOR	CUANTIA
	1.988
Jose L. Vidaurre Celada	32.500 34.317

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5888 ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que se concede el título de Productor de Plantas de Vivero, con carácter definitivo, a distintas Entidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de semillas y plantas de vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de

Vivero, previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, ha tenido a bien disponer:

Uno.-Se concede el título de Productor de Plantas de Vivero, con carácter definitivo, a las Entidades citadas en el anejo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifican.

Dos.-Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Plantas de Vivero en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid y Frutales, aprobados por las Ordenes de 18 de junio de 1982 y 16 de julio de 1982, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de enero de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ANEJO UNICO

a) Productores de Plantas de Vivero de Vid con categoría de Multiplicador:

Rafael Aparici Vidal.
Enrique Barber Sanz.
Manuel Belda Juan.
Ernesto Benavent Sentandreu.
Juan Bautista Calatayud Ortiz.
Angel Cariñena Ruiz.
Rafaela Castelló Bernabéu.
Joaquín Castelló Penadés.
José Egea Requena.
Leonardo Esparza Beneyto.
Asunción Ferrer Martínez.
Gonzalo Ferri Soriano.
José Fonfría Causera.
Francisco Gandía Sanchis.
José García Sanchis.
Francisco Haba Pardo.
Jesús Hoyo García.
Pedro Juan Sanz.
Bautista Juan Juan.
Carmen Laguna Loines.
Ramón López García.
Ernesto Manzanera Sapena.

Rafael Martí Penadés.
Carlos Martínez d'Agostino.
Rafael Martínez Martí.
Enrique Mira Sanz.
Teresa Ortiz Barber.
José Ortiz Barber.
Julio Ortiz Molla.
Rafael Ortiz Molla.
Mariano Parra Sanjuán.
Emilio Pascual Bellver.
Enrique Penadés Olcina.
Víctor Reig Juan.
Alberto Sánchez Rodrigo.
Félix Sánchez Ruiz.
José Sancho Pérez.
Vicente Sanz Belda.
Rafael Sanz Martínez.
José Antonio Tarín García.
Enrique Vicent Ortuiz.
Amado Vidal Ramirez.
Santiago Juliá Jornet.

b) Productores de Plantas de Vivero de Frutales con categoría de Multiplicador:

César Gallo Martínez, «Viveros Gallo».
Antonio Barra Villalba, «Viveros Barra».
Luis Lombo Rodríguez, «Viveros Lombo».
Emilio Albert Fort.
Vicente Navarro Mora.
Agustín Adell Sancho, «Viveros Hermanos Adell».
Manuel Miñana Hernández, «Viveros Miñana».
José Fronfría Causera, «Viveros Fonfría».
«Viveros Lara C.B.».
Arnoldo Pérez García, «Viveros el Ventero».

Remigio Ferrer Sánchez.
Vicente Moltó Vendrell, «Viveros Moltó».
«Frac Agraria, Sociedad Anónima».
«Viveros Minalopo, Sociedad Limitada».
«Viveros Más de Fabra, Sociedad Anónima».
Maria Luisa Porta Clemente.
José Baixauli Escrivá.
Consuelo Gómez Baño, «Viveros Cointain».
Ramón Castelló Morrió.
Francisco Gandía Casanova.
«Comercial Casas Vides».
José Luis Gilabert Abad.

5889 ORDEN de 16 de febrero de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.904, interpuesto por «Herederos de Gaspar Pérez, S.R.C.».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de noviembre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.904, interpuesto por «Herederos de Gaspar Pérez, S.R.C.», sobre infracción en materia de chocolates; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Ecija Villén, en nombre y representación de "Herederos de Gaspar Pérez, S.R.C.", contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser ajustadas a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta con las inherentes consecuencias a esta declaración. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 16 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5890 *ORDEN de 16 de febrero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2.303/1987 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.434 promovido por don Bertolino Salvatore y don Romeo Erasmo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 26 de julio de 1989 sentencia firme en el recurso de apelación número 2.303/1987 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.434 promovido por don Bertolino Salvatore y don Romeo Erasmo sobre infracción en materia de pesca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.-Que, estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 14 de mayo de 1987 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 44.434/1984, debemos revocar y revocamos los pronunciamientos contenidos en los apartados 1.º y 2.º del fallo, relativos a la cuantía de la sanción que en ellos se impone a don Bertolino Salvatore (el 1.º) y a don Romeo Erasmo (el 2.º), fijando la cuantía de las multas que deberán abonar cada uno de ellos en tres millones seiscientos nueve mil pesetas (3.609.000 pesetas).

Segundo.-Que, desestimando también en parte el mencionado recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia en cuanto no se oponga a las cuantías anteriormente fijadas.

No se hace expresada imposición de costas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5891 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.690, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.690, denominada «Las Cuatro J», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción, transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos en general; tiene un capital social de 17.520.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Isaac Peral, 11, Rota (Cádiz), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, Joaquín Beltrán Pacheco; Secretario, Joaquín Beltrán Bolaños, y Vocales, José Antonio Sánchez Martín-Arroyo y Joaquín Florido Beltrán.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 13 de febrero de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

5892 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.688, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.688, denominada «Finca el Rincón de Gregorio», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación comunitaria de tierras; tiene un capital social de 2.130.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Canónico Muñoz, 27, Utiel (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, Luis Abellán Monsalve; Secretario, Lucio Abellán Monsalve, y Vocal, Juan Javier Abellán Monsalve.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 13 de febrero de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

5893 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «XIII Demostración Internacional de Mecanización de los Trabajos Forestales».*

Ya desde 1973, en que esta Dirección General de la Producción Agraria organizó la Primera Demostración Internacional de Mecanización de las operaciones inherentes a la explotación de los montes, fundamentalmente la saca de maderas, se apreciaba en España una mecanización forestal muy baja, comparativamente con la mecanización general del campo, y muy acusadamente en relación a los países netamente forestales, como las del norte de Europa.

Por ello, a lo largo de todos estos años, se han convocado hasta una docena de Demostraciones Forestales como contribución a esa deseable mecanización.

La nueva «dimensión» que los montes están adquiriendo en nuestro ámbito de la Comunidad Europea, y la ya importante dificultad de retener mano de obra en trabajos tan duros como los forestales, sitúa ahora mismo la mecanización forestal en primer plano.

Por ello, la Dirección General de la Producción Agraria, en colaboración en este caso con la Diputación General de Aragón, estima conveniente convocar la «XIII Demostración Internacional de Mecanización de los Trabajos Forestales», a celebrar en la provincia de Huesca -término municipal de Bailo-, «Monte Jabarraz», los próximos días 27 y 28 de marzo.

La participación en esta Demostración se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

Primero.-Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria forestal nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segundo.-Podrán presentar cualquier máquina, apero o equipo, tanto comercializados como prototipos o experimentales, que sean susceptibles de realizar o facilitar algunos de los procesos de mecanización objeto de esta Demostración.

Tercero.-Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en el trabajo real de las máquinas, aperos o equipos, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarto.-Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, importación -en su caso-, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo se precisen, y la de los tractores y otras máquinas auxiliares que pueden ser necesarios para su trabajo.

Este Centro Directivo cempensará a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta Demostración, de acuerdo con los baremos vigentes para 1990.

Quinto.-Los fabricantes y representantes interesados en participar en la Demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, «Demostraciones de Maquinaria», paseo de Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid, solicitando de la misma impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 15 de marzo de 1990.